

IMPUESTOS

Toma nota de las claves del cierre fiscal 2024

Se acerca el final del año y sin duda, tenemos que hacer revisión de nuestra fiscalidad y contabilidad al objeto de poder optimizar en la medida de lo posible nuestra factura del Impuesto sobre Sociedades con Hacienda.

No podemos olvidar para este cierre del año revisar las principales novedades aprobadas, entre otras: la libertad de amortización para ciertos vehículos y recargas en 2024-2025, una mejora en la reserva de capitalización, y la prórroga de la amortización para inversiones en energías renovables.

Además, está prevista la aprobación de un tipo mínimo del 15% para grandes empresas y se limita la deducibilidad de gastos financieros. La deducción por donativos se incrementa y se declara inconstitucionalidad sobre medidas restrictivas del RD-Ley 3/2016. Desde el punto de vista contable,

es importante detectar si falta algo por contabilizar y corregir errores, reclasificación de los saldos de las cuentas en función del vencimiento, etc.

PRESTA ATENCIÓN A LOS AJUSTES CONTABLES DE FIN DE EJERCICIO

Es importante revisar criterios contables y diferencias con los fiscales, considerando la reclasificación de deudas, periodificaciones, variación de existencias, provisiones y amortizaciones.

Tras el cierre contable, se procede al fiscal, teniendo en cuenta gastos deducibles, incentivos, beneficios para entidades pequeñas, inversiones en I+D, y reducciones fiscales.



Verifica, tanto los gastos deducibles y no deducibles, como incentivos, reducciones fiscales u otras novedades que afecten a tu empresa

También se deben verificar gastos no deducibles, deterioros, gastos por extinción laboral o mercantil que superen límites específicos, provisiones, y la imputación de gastos e ingresos según la normativa fiscal. Además, es fundamental controlar los gastos financieros deducibles, especialmente en grupos mercantiles y cuando superen el 30% del beneficio operativo o el millón de euros.

EL CONSEJO EXPERTO

PATRICIA FONT GORGORIÓ

Abogada y colaboradora en Font & Yildiz

Tel: 93 494 89 80

www.fontyildiz.com



FONT & YILDIZ

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social ha aprobado novedades en relación al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2024 a considerar:

- Libertad de amortización en inversiones en nuevos vehículos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV o en nuevas instalaciones de recarga de vehículos eléctricos: Se sustituye el sistema de amortización acelerada, por una amortización libre, siempre que se trate de inversiones nuevas que entren en funcionamiento en los períodos impositivos en 2024 y 2025, lo que permite adelantar el gasto fiscalmente deducible por amortización.

- Reserva de capitalización - Incremento de la reducción en la base imponible y reducción

del plazo de mantenimiento del incremento de los fondos propios y de la reserva dotada: Se eleva del 10% al 15% el porcentaje de reducción y se reduce de 5 a 3 años el plazo de mantenimiento del incremento de fondos propios y de indisponibilidad de la reserva de capitalización. Ello permite una mayor reducción en la base imponible y por tanto una menor tributación en el IS de 2024.

Asimismo, destacamos como criterio interpretativo a considerar la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación a las retribuciones satisfechas a los administradores, cuya deducibilidad no necesariamente debe cuestionarse en caso de no estar recogido en estatutos que el cargo es retribuido.

Recomendamos que las empresas analicen la posibilidad de aplicar, entre otras, estas modificaciones y criterios interpretativos a efectos de maximizar los beneficios fiscales disponibles.

MIQUEL VALLS

Socio fundador de Miquel Valls Asesores

Tel: 93 487 65 90

www.miquelvalls.com



MN
MIQUEL VALLS
ASESORES FISCALES Y FINANCIEROS

Nosotros aconsejamos trabajar con el cierre fiscal a lo largo del ejercicio y no a final de año, pero no será demasiado tarde si aún podemos aprovechar algunas ventajas fiscales.

Como introducción, diremos que un tema relevante va a ser la facturación electrónica obligatoria para autónomos y sociedades a partir del reglamento aprobado el pasado 28 de octubre que establece los plazos para su entrada en vigor para el 2025 y 2026 en función de que facturen más o menos de 8 millones de euros y 2027 para autónomos. Si hemos adquirido –o estamos a tiempo de hacerlo– vehículos eléctricos (FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV) podremos amortizarlos libremente en lugar de aplicar el duplo de los coeficientes máximos, como hasta ahora. También podremos aplicar la reserva de capitalización por un 15% de reducción de la base imponible y un plazo de

mantenimiento del incremento de fondos propios de tres años en lugar de un 10% y cinco años como hasta el ejercicio anterior.

Otro capítulo que podemos aprovechar es la inversión en activos que utilicen energía renovable que también podremos amortizar libremente. Asimismo, el porcentaje de deducción de la cuota íntegra por donativos pasa del 35 al 40%. Hay que recordar que seguirán tributando al 23% aquellas sociedades que tengan una facturación inferior al millón de euros anuales. Se eliminan la excepción a la aplicación de la limitación de gastos financieros deducibles que tenían los fondos de utilización hipotecaria.

Recordemos siempre la necesidad de realizar los ajustes contables y extracontables para ajustar la base imponible al resultado contable. La fiscalidad no siempre sigue caminos paralelos con la contabilidad.

DESPACHOS RECOMENDADOS



ESCURA

www.escura.com
93 494 01 31



GM INTEGRRA

www.gmintegrarrhh.com
93 872 69 44
91 278 31 94



IGMASA

www.igmasa.com
93 488 24 52
91 781 16 60



JDA EXPERT LEGALTAX

www.jda.es
93 860 03 70



MATEOS LEGAL

www.mateos.legal
93 476 00 50



SPANISH VAT SERVICES

www.spanishvat.es
91 599 52 49



TAX

www.tax.es
972 677 254



MZG ASESORES

www.mzgasesores.es
91 565 09 04



OBN&

www.obn.es
93 459 36 00



OREJANA

www.gestoriaorejana.es
921 43 15 11